JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2021-00324-00
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA MERCADO CAMARGO.
DEMANDADO: DANILO DE JESUS BARANDICA BUZON.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió comunicación del apoderado demandante.
Sírvase Proveer. Soledad, Septiembre 13 de 2022.
La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Soledad, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el parte secretarial que antecede, y el escrito a que hace alusión, manifiesta el apoderado demandante que envía copia de la notificación personal enviada y aportada al Despacho el día 07 de octubre de 2021 y solicita por ello que se fije fecha de la audiencia.

Examinado el proceso, se observa que figura en el plenario constancia de notificación personal al demandado con certificación de la empresa POSTACOL, adiada 08 de octubre de 2021; No obstante a la fecha se advierte que la Notificación por Aviso no se ha surtido, no dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, párrafos 3 y 4. Es por lo que este Despacho Judicial: EXHORTAR a la parte demandante a realizar la correspondiente Notificación por Aviso, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, certificación de la empresa postal, tal como lo establece los párrafos 3 y 4, del Art. 292 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, se hace necesario que la parte demandante intente él envió de la citación para diligencia de Notificación por Aviso al demandado; para continuar con los tramites subsiguientes.

En orden a lo anterior, se

R E S U E L V E:

UNICO. - EXHORTAR a la parte demandante para que aporte constancia de haber sido entregada la Notificación por Aviso, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, certificación de la empresa postal, tal como lo establece los párrafos 3 y 4, del Art. 292 del Código General del Proceso, a fin de integrar valida mete el contradictorio y proseguir con el trámite de proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05